

Abril 2006 número 5. Época I

50

GRADUADOS
aniversario
SOCIALES

relaciones

laborales

Revista del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia



Valencia prepara el XII Congreso Nacional de Graduados Sociales

■ Opinión ■ Disposiciones de interés ■ Cursos, Conferencias, Seminarios,... ■ Bolsa de Trabajo



Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

SERVICIOS

Sede Ciudad de la Justicia. Avda. del Saler, 14 VALENCIA

- Sala para entrega de togas, fotocopias, consultas en las bases de datos de legislación y jurisprudencia. Salas de reuniones, aula Aranzadi, etc.

Sede Social. C/ Grabador Esteve, 4 VALENCIA

- Fotocopias de Convenios colectivos, disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales y Sentencias, previa petición vía fax o correo electrónico.
- Visado de documentos.
- Expedición de certificados de colegiación y de asistencia cursos.
- Acuerdos de colaboración con gran variedad de entidades y establecimientos, por los que los colegiados disfrutarán de ventajas y descuentos (Bancos, Agencias de Viaje, Editoriales, etc.)
- Recepción, traslado y control de expedientes a las Vocalías (Responsabilidad Civil, Etica, Honorarios, etc.)
- Tramitación póliza Seguro de Vida.
- Gestión y control de Ventanilla Única con la Agencia Estatal Tributaria.
- Turno de "Casos puntuales", que se reciban en el propio Colegio, en el que se podrán inscribir aquellos colegiados que lleven un mínimo de dos años colegiados, ejerciendo la profesión.
- Turno de Peritos, también es necesario, como en el caso anterior, un mínimo de dos años ejerciendo la profesión.
- Cursos, Conferencias, Jornadas y Seminarios que organiza el Colegio, sobre temas de gran interés profesional.
- Area de Empleo, compuesta por la Bolsa de Trabajo y por la Bolsa de Pasantía, gestionando ofertas y demandas de ambas Bolsas. En el caso de la Bolsa de Pasantía, sólo podrán solicitar pasantes los colegiados Ejercientes Libres, con un mínimo de tres años en el ejercicio de la profesión.
- Certificación de comunicaciones. (El Colegio acreditará el contenido de las cartas certificadas que aporte el colegiado, y las presentará en Correos, servicio útil para reclamaciones de cantidades, traslado de notificaciones a clientes, despidos, etc.)
- Solicitud de cita previa para la presentación de Instancias de los Libros Contables en el Registro Mercantil.
- Legalización de Libros de Visita, ante la Inspección de Trabajo.
- Extranjería, consulta de expedientes y dudas, asignación de cita previa y compulsas de documentos.
- Conexión a la web del Colegio, www.cograsova.es, donde podrán acceder a toda la información actualizada de esta Corporación Profesional (publicaciones, cursos, disposiciones de interés, etc.)
- Correo electrónico.
- Conexión con el Sistema RED de la TGSS.
- Biblioteca, en la que se pueden realizar consultas de legislación, jurisprudencia y fiscal. Dispone de ordenador con bases de datos y de colecciones impresas en papel, pudiendo solicitar fotocopias de cosas concretas.
- Libros y publicaciones que edita el Colegio.

4 Reportaje

XII Congreso Nacional de Graduados Sociales.

6 Asambleas

El colegio celebra su Asamblea General.

7 De interés

Certificado digital.

8 Cursos

Conferencias, cursos, jornadas y seminarios.

10 Opinión

La pensión de viudedad en la encrucijada.

Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo 16/12/2005.

El Tribunal Supremo declara los sábados «inhábiles»...

15 Fiscal

Novedades fiscales más importantes.

16 Área de Empleo

Bolsa de trabajo y de pasantías.

17 Cartas al director

18 Disposiciones de interés

Boletín informativo 280.

50

GRADUADOS
aniversario
SOCIALES



Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la línea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1º • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.

Edita:

cograsova 

Excmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Valencia

Consejo de Redacción

Presidente: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Secretario: Jorge Eufrasio Requena González

Gerente: Pablo Pernas Verdugo

Redacción: Rafa Lupión Ruiz. Gabinete de Prensa.

Coordinadora: Mada Rivas Rausell

Sede: Grabador Esteve, 4, 1º. 46004 Valencia

Diseño y maquetación: Sonia y Alex Aygües. ädisseny

Impresión: Romeu, S.L.

Depósito legal: V-2640-1991

Núm. ejemplares: 2.500. Distribución gratuita.



El XII Congreso de Graduados Sociales calienta motores

El Colegio de Valencia, por encargo del Consejo General, prepara el XII Congreso Nacional de Graduados Sociales. Se celebrará en la Ciudad de la Justicia entre el 4 y el 6 de octubre, coincidiendo con el 50 aniversario del Colegio. De manera paralela se instalará una Feria en la que estarán representados las principales mutuas y empresas relacionadas con el sector.



Entre el 4 y el 6 de octubre Valencia será la capital de los Graduados Sociales. Desde hace ya algunos meses, el Colegio de Valencia viene trabajando, por delegación del Consejo General, en la organización del XII Congreso Nacional de Graduados Sociales.

La Comisión Organizadora, presidida la máxima autoridad de la corporación de Valencia, Ricardo Gabaldón, ha esbozado ya un programa preliminar en el que se hará hincapié en otra importante efeméride: el 50 aniversario de la puesta en funcionamiento de la institución colegial en Valencia. De hecho, el Congreso Nacional será el marco en el que se presentará el libro que ha preparado Manuel Bas sobre la historia del Colegio.

También se quiere aprovechar la cita para analizar los problemas y retos actuales en la negociación colectiva, la libre circulación de trabajadoras en Europa, a Ley de Conciliación Familiar, la configuración de problemas procesales en relación con los nuevos Estatutos de Autonomía o el procedimiento ante el Fondo de Garantía Salarial en situaciones concursales. Para ello, importantes especialistas del ámbito del derecho del trabajo y la Seguridad Social, llegarán a Valencia desde todos los puntos del estado.

La Comisión Organizadora, que sigue trabajando en la confección del programa definitivo, celebró una reunión en Madrid el pasado 30 de marzo para continuar avanzando en los preparativos. Para Ricardo Gabaldón "la idea de este Congreso es que sirva para propiciar el encuentro personal, el debate sobre aspectos cruciales de la profesión y el estudio sobre cuestiones de interés general". Además, el Presidente del Colegio de Valencia afirma que "las ponencias y conferencias que se desarrollarán permitirán a los asistentes el intercambio de puntos de vista y la ampliación de unos conocimientos imprescindibles para el ejercicio profesional".

Al mismo tiempo, se quiere aprovechar el Congreso, para seguir proyectando la imagen del colectivo a la sociedad. Una imagen que responda a los criterios de modernidad, profesionalidad, cualificación y eficacia.

Todas las conferencias y mesas redondas de que constará el Congreso se celebrarán en la Ciudad de la Justicia y habrá un área paralela de Exposición Comercial, que está orientada a reunir a todas las empresas e Instituciones vinculadas con el Derecho del Trabajo y los Graduados Sociales. De hecho las firmas más importantes del sector han reservado ya su stand para poder participar de la que, sin duda, será la cita más importante del año para la profesión.

Los presidentes de todos los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España estarán presentes en Valencia a lo largo de este Congreso, puesto que en nuestra ciudad se celebrará un Pleno del Consejo General.



COMPOSICION XII CONGRESO NACIONAL DE GRADUADOS SOCIALES

Presidente Nato: Excmo. Sr. D. Francisco Javier Sanmartín Rodríguez. Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

Presidente Ejecutivo: Ilmo. Sr. D. Ricardo Gabaldón Gabaldón. Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

Vicepresidente 1.º: D. David Tello Gómez. Vicepresidente 1.º del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de España.

Coordinador: Ilmo. Sr. D. Eduardo Real y Villarreal. Vicepresidente 1.º del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

Área protocolo: Ilmo. Sr. D. Francisco Rueda Velasco. Vicepresidente 2.º del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

Área intelectual: Sr. Dña. Blanca Lesta Castelo. Vocal del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

Área finanzas: Sr. D. Vicente Iranzo Alonso. Vocal del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

Secretario: D. Jorge Eufasio Requena González. Secretario General del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

Gerente: D. Pablo Pernas Verdugo. Gerente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidente: Ilmo. Sr. D. Ricardo Gabaldón Gabaldón. Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

Secretario: D. Jorge Eufasio Requena González.

Gerente: D. Pablo Pernas Verdugo.

D. Carlos Hernández Flores.

D.ª M.ª Eugenia García Gómez de la Flor.

D. Antonio Cañizares Valle.

D. Eduardo Real

COMISIÓN CIENTÍFICA

Presidente: Ilmo. Sr. D. Carlos Alfonso Mellado. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr. D. Ignacio Lerma Montero. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Valencia.

Excmo. Sr. D. Enrique Manzana Sanmartín, ExPresidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia y del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

D. David López Gutiérrez. Ex miembro de la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

D. Rafael Seguí Pastor. Ex miembro de la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

D.ª Marien Velasco Paños. Ex miembro de la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

ASAMBLEAS



El Colegio celebra su Asamblea General Ricardo Gabaldón repasó la gestión de la Corporación en 2005

El pasado 21 de marzo, el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia celebró su Asamblea General Anual, de carácter ordinario. A lo largo de la reunión el Presidente, Ricardo Gabaldón, repasó la actuación y desenvolvimiento de la Corporación durante 2005.

Gabaldón analizó los nuevos servicios e inversiones del Colegio, tales como la habilitación de los Libros de Visitas, registros de Licenciados en Ciencias del Trabajo y de especialistas en Extranjería o el duplicado de caudal de acceso a Internet con más de 1200 visitas diarias al sitio web www.cograsova.es.

También se habló de la potenciación de las cuatro Delegaciones Comarcales con las que cuenta el Colegio en el Camp de Morvedre, La Costera-La Vall d'Albaida-La Canal de Navarrés, La Ribera y La Safor. Además, en 2005 ha habido un notable incremento en el número de ofertas de trabajo en el área de empleo, así como en la cantidad de Jornadas, Seminarios, Conferencias y Cursos organizados por la entidad.

Al mismo tiempo, el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, expuso el gran avance, que

se ha dado en los últimos meses, en la proyección social del colectivo. En este sentido hay que destacar la entrega de los Premios Æquitas 2005, con la asistencia, entre otras muchas personalidades, de los Ministros de Trabajo y Justicia, el conseller de Economía, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana o el Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana. También se ha producido un importante incremento de convenios de colaboración y apariciones en los medios de comunicación.

Por otro lado, la Asamblea discutió y aprobó por unanimidad la Memoria de Actividades de 2005. Se entregó un ejemplar a todos los asistentes y se informó que también puede ser consultada a través de la web del Colegio.

El balance y cuentas anuales del ejercicio 2005 y el presupuesto para 2006 fueron también aprobados por unanimidad.

Para terminar la sesión, Ricardo Gabaldón dio cuenta de los proyectos para el presente años, entre los que destacó la organización del XII Congreso Nacional de Graduados Sociales que coincide con el 50 aniversario del Colegio de Valencia.

Certificado digital

Autoridad de la Certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV)

Te informamos que el **Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia** es nuevo **Punto de Registro de Usuario (PRU)**. Esto significa que los colegiados pueden solicitar el certificado digital de la **Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV)**, Prestador de Servicios de Certificación de la Generalitat Valenciana, en la sede colegial.

El **objetivo de la Generalitat Valenciana** al crear la ACCV es proporcionar a todos aquellos usuarios que van a utilizar servicios a través de Internet, un mecanismo (los certificados digitales) para identificarse y que las relaciones se lleven a cabo de forma fiable y segura. La Administración Autónoma presta el servicio de certificación como un **servicio público gratuito**.



La solicitud del certificado digital es **presencial** y el solicitante deberá identificarse mediante su **D.N.I** o **pasaporte español**, en vigor. Este es el único momento en que se presenta físicamente ante la Autoridad de Certificación y se identifica. Si la comprobación de la identidad del solicitante no es rigurosa, los certificados emitidos no son fiables.

Los certificados digitales de la ACCV se pueden utilizar en aplicaciones de la **Generalitat Valenciana**, la **Administración Local** y la **Administración General del Estado**.

Para más información, te aconsejamos que visites la web: <http://www.accv.es/> o te pongas en contacto con el Departamento de Informática del Colegio.

Información subvención «Proyecto Artepyme»

El Programa ARTEPYME, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y comercio, comprende la concesión de subvenciones para dotar a un número limitado de beneficiarios (aprox. 500), de un ordenador (CPU), un escáner, así como el correspondiente software de facturación telemática, la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación, de interés común para las pequeñas y medianas empresas, que faciliten a éstas el desarrollo de actividades coordinadas de creación de redes para el intercambio de conocimientos sobre mejores prácticas y una mayor capacitación para poner en el mercado sus productos a través de medios informáticos y telemáticos (correo electrónico). Para más información del programa Artepyme visita la web: <http://www.mityc.es/Artepyme/>

Por tanto, para acceder a la subvención que Artepyme convoca, y en colaboración con la asociación sin ánimo de lucro CIDE (Consortio para la Interoperabilidad de Documentos Electrónicos), como empresa tramitadora, queremos hacerte partícipe del proyecto para que, de forma completamente voluntaria, puedas adherirte a él. Para ello, deberás enviar al fax 963 515 744, rellenado con tus datos, la "Carta de adhesión".



Toda la información del proyecto la encontrarás en el link siguiente:
Proyecto CIDE.

La información relativa a la "Factura electrónica" puede obtenerla a través del siguiente link:
Factura electrónica.

CURSOS



Curso introductorio

Conocimiento global del Impuesto sobre Sociedades

El Jefe de Unidad Regional de Inspección en Valencia, Fernando Borrás Amblar, y el abogado tributarista y exinspector, Antonio Morillo Méndez, fueron los encargados de impartir un curso sobre el Impuesto de Sociedades que se desarrolló del 28 de febrero al 2 de marzo en los locales del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

Las clases giraron en torno a seis puntos en los que se analizó el ámbito de aplicación del impuesto, la base imponible, la gestión del impuesto y los regímenes especiales.

En la organización del curso colaboró TecnoCredit del Banco Sabadell.



Tertulias Laborales

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia ha organizado dos tertulias laborales, que tienen como objetivo analizar las novedades laborales y de Seguridad Social, así como los últimos pronunciamientos jurisprudenciales.

La primera de estas tertulias se celebró en el Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valencia el pasado 23 de febrero. El acto inaugural corrió a cargo del Presidente del Colegio, Ricardo Gabaldón y contó, como ponente con José Ignacio Sacristán Enciso, Jefe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

La segunda sesión, que se celebró el 22 de marzo, tuvo lugar en el Salón de Actos de la Sede Colegial. En esta jornada el Profesor Titular de Derecho del Trabajo de la Universidad de Valencia, Jesús García Ortega, habló de los últimos pronunciamientos jurisprudenciales sobre contratas y subcontratas. Además se examinaron las sentencias más relevantes del Tribunal Supremo, los Juzgados de lo Social y el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Esta última parte corrió a cargo de Isabel Moreno de Viana-Cárdenas, Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y Miguel Ángel González Crespo, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 13 de Valencia.

En la celebración de estas tertulias colaboraron MAZ Mutua y Asepeyo.

3ª. TERTULIA LABORAL

Fecha: 26 de abril.

Horario: de 16.30 a 20 horas.

Lugar de celebración:

Salón de Actos del Colegio

Cuota: 20 euros colegiados.

Ponentes:

Ilma. Sra. D^a. Isabel Moreno de Viana-Cárdenas, Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior.

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel González Crespo, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 13 de Valencia.

Sr. D. Vicente Baeza Avallone, Profesor titular de Derecho Penal de la UNiversidad de Valencia.

Colabora: MUTUAL CYCLOPS

XXVI CURSO TRIBUTACIÓN FISCAL PARA PROFESIONALES. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Fechas: 25, 26 de abril,
3, 4, 9 y 11 de mayo.

Horario: de 18 a 20 horas.

Lugar de celebración:

Salón de Actos del Colegio.

Cuota: 110 euros colegiados.

Ponente:

Sr. D. José Antonio Fuentes Giménez, Jefe de Dependencia de Recaudación de la AEAT de Valencia.

Patrocinador:



CAMPAÑA INSPECCIÓN DE TRABAJO 2006

"Contratos temporales y minusválidos"

Fecha: A determinar.

Horario: de 17 a 19 horas.

Lugar de celebración: A determinar.

Cuota: Inscripción gratuita

Ponentes:

Sr. D. Román Ceballos Sancho, Director General de Trabajo.

Sr. D. Alejandro Patuel Navarro, Jefe de Inspección de Trabajo de la Comunidad Valenciana.

Sr. D. José Ignacio Sacristán Enciso, Jefe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.



XI Curso Básico sobre Tributación Fiscal

Entre el 21 de marzo y el 3 de abril tuvo lugar en el Salón de actos del Colegio un curso sobre Tributación Fiscal, que fue impartido por el Jefe de Dependencia Regional de Recaudación de la Comunidad Valenciana de la AEAT, Manuel Javier Cabrera Pardo.

A lo largo de las cinco jornadas que duró el curso, se analizó la Ley 40/98, reformada parcialmente por la Ley 46/2002 y el reglamento aprobado por RD 214/1999.

Este seminario contó con la colaboración de TecnoCredit del Banco Sabadell.

PARA LEER

- La doctrina jurisprudencial social sobre la responsabilidad del grupo de empresas a efectos laborales: Los concretos supuesto de hecho. Realizado por Silvia Elías Bernardos. Abogada de Uría Menéndez. Ref.: E-245
- Extranjeros y prestaciones de seguridad Social. Realizado por José Mario Paredes Rodríguez. Letrado de la Administración de la Seguridad Social. Asesoría Jurídica Instituto Nacional Seguridad Social Barcelona. Ref.: E-246

Premio "Estudios Financieros" del año 2006

El Premio Estudios Financieros se establece en las siguientes modalidades:

- 1.- TRIBUTACIÓN.
- 2.- CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.
- 3.- DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- 4.- RECURSOS HUMANOS.
- 5.- DERECHO CIVIL Y MERCANTIL.
- 6.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

PARTICIPANTES: Podrán optar al premio las personas físicas, tanto individuales como colectivas. Los participantes podrán presentar uno o más trabajos, pero nunca el mismo trabajo podrá presentarse en la misma modalidad.

DOTACIONES: Para todas las modalidades se otorgará un PRIMER Y SEGUNDO PREMIO Y ACCÉSIT:

- Primer premio: 9.000 euros.
- Segundo premio: 4.500 euros.
- Accésit: 600 euros.

LUGAR Y PLAZO:

Los trabajos, junto con el sobre cerrado, se presentarán o remitirán a las secretarías del CEF: C/. Alboraya, 23 – 46010 Valencia

La recepción de los trabajos finalizará, el 3 de mayo de 2006, a las 14 horas.

Para solicitar un folleto con toda la información, puede hacerlo en secretaría del Colegio, o directamente en la página web del Colegio www.cograsova.es.



Acuerdo de Colaboración

Gracias al acuerdo firmado entre el Colegio de Graduados Sociales, TecnoCredit y Banco Sabadell, se pone a disposición de los colegiados una selección de servicios financieros exclusivos.

Descuento directo de 60 euros en la primera matrícula de cualquiera de los cursos organizados por el Colegio.

Para beneficiarse de estas ventajas, tiene que abrir una TecnoCuenta, sin comisiones ni gastos de administración y domiciliar la cuota del Colegio. Promoción exclusiva para nuevos clientes.

Para más información dirijase a cualquier oficina de Sabadell Atlántico o Solbank, o si lo prefiere puede concertar una entrevista en el teléfono 902 323 222.

La pensión de viudedad en la encrucijada



Por D. Javier San Martín Rodríguez
Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales
de Graduados Sociales de España

Nadie duda ni recela de la vertiginosa pero beneficiosa transformación experimentada por nuestra sociedad en las últimas décadas, la cual, por otra parte, muestra recientes y significativos ejemplos como fiel recordatorio de un caminar más o menos pausado, pero constante e inexorable. Con buena lógica, la actividad legislativa aprehende esa evolución y ofrece —o intenta hacerlo— respuestas jurídicas adecuadas. No obstante, y como excepción que confirma la regla, perviven contadas rémoras legales que llegan a anquilosar sectores concretos del ordenamiento jurídico, sin que ello implique equiparar automáticamente, siempre y en todo caso, la antigüedad de una norma con su obsolescencia.

Así ocurre con la regulación de la pensión de viudedad, jalonada desde la década de los años sesenta de pequeños retoques (a veces en respuesta a pronunciamientos del máximo intérprete constitucional) incapaces de evitar seguir aplicando en el presente una legislación laboral basada en las estructuras sociales, familiares e ideológicas del pasado lejano. Por tal motivo, el acervo normativo resulta hartamente confuso, tanto en su significado como en su propia vigencia, y reclama, al menos, un único cuerpo legal más claro. Pero más allá de una simple refundición de lo heredado, resultaría conveniente afrontar los puntos negros sobre los cuales centran sus reclamaciones, no ya los operadores jurídicos y los interlocutores sociales, sino también el conjunto de la ciudadanía, puesto que las buenas intenciones del Pacto de Toledo y otros acuerdos posteriores no han logrado abandonar, en la mayor parte de los casos, el mundo de las ideas y los proyectos o, si lo han hecho, no han supuesto modificaciones verdaderamente sustanciales. Así las cosas, el acento ha de ponerse en varias de las cuestiones más conflictivas, una vez superada por inconstitucional (STCo 103/1983, de 22 de noviembre y muchas otras posteriores) la ya lejana figura del "viudo discriminado", donde el hombre sólo lucraba el beneficio si "al tiempo de fallecer su esposa estaba incapacitado para el trabajo y a su cargo".

La primera de ellas, y que permanece aún hoy inmune a la intervención normativa, viene dada por la exigencia de vínculo matrimonial, requisito avalado por el Tribunal Constitucional con una doctrina consolidada que no aprecia indicio alguno de lesión al principio de igualdad (entre otras, STCo 184/1990, de 15 de noviembre). Bajo tan categóricos y arraigados pronunciamientos, ningún valor cabe conceder a las uniones de hecho —o, en ejemplo de sobra conocido, al matrimonio celebrado por el rito

gitano—, lo que muestra tal vez el más significativo desfase entre la regulación de la pensión de viudedad y la realidad social sobre la que opera, pues el fallecimiento de uno de los miembros de una familia puede provocar idéntico perjuicio económico con independencia de que aquella sea o no matrimonial; máxime de tener en cuenta cómo otros pasajes del ordenamiento sí reconocen expresamente a las uniones de hecho determinados efectos, como la asistencia sanitaria o la subrogación en el arrendamiento. Por si fuera poco, tal regla de orden es interpretada restrictivamente para negar la protección aun cuando existiera firme propósito de celebrar las nupcias o ya hubieran sido realizados los trámites oportunos a tal fin y, además, expande sus consecuencias a otras prestaciones de la Seguridad Social, habida cuenta se deniega al huérfano de una relación extramatrimonial el derecho de acrecer la pensión de viudedad a la que el progenitor sobreviviente no tiene derecho por no haber existido matrimonio con el causante. La aplaudida pero única excepción, en fin, vino dada por lo establecido en la Disposición Adicional 10ª de la Ley 30/1981, de 7 de julio, del Divorcio, al instaurar una ficción matrimonial para permitir el acceso al beneficio en igualdad de condiciones a cuantos convivientes de hecho, sometidos al impedimento legal en otros tiempos vigente, no hubieran podido divorciarse y contraer nuevas nupcias debido al fallecimiento del causante antes de la entrada en vigor de la norma, o después pero sin haber tenido tiempo a legalizar la situación, siempre y cuando no hubiera existido negligencia en los trámites o en la celebración del nuevo enlace.

El mencionado texto legal supuso sin duda un soplo de aire fresco que, por el contrario, oxidó aún más el juego con la vetusta normativa de la pensión de viudedad, pues diseñada ésta



para un único beneficiario se planteaba entonces la forma correcta de combinar el derecho de los distintos supervivientes de un mismo cónyuge por matrimonios sucesivos. El Tribunal Supremo ofreció algunas reglas para determinar el reparto de su montante en atención a las circunstancias concurrentes en los varios supuestos posibles, lo cual no impide, sin embargo, la pervivencia de situaciones cuando menos paradójicas. En este sentido, los derechos económicos del cónyuge superviviente quedan seriamente dañados, hasta el punto de poder abocarle a una real situación de necesidad o pobreza por ser quien realmente participaba en las rentas del difunto y quien efectivamente sufre la pérdida, mientras los separados y divorciados del causante —o aquellos cuyo vínculo hubiera sido anulado sin mediar mala fe— obtienen a modo de inesperado presente una pensión vitalicia por el tiempo de una remota convivencia con una persona de la cual ya no dependen económicamente. Resultando así una pluralidad de ínfimas fracciones, cada una de ellas por sí sola tiene vedado el acceso al complemento por mínimos, reconocido en exclusiva cuando la pensión en su conjunto no alcanza el límite previsto. Como última muestra anecdótica, la convivencia more uxorio del beneficiario no constituye causa de extinción de la pensión, tanto si es único —pues la norma sólo contempla como causa de extinción contraer nuevas nupcias— como si coexisten varios —desde la STCo 125/2003, de 19 de junio—; de nuevo el diferente impacto del matrimonio y de las uniones de hecho sitúa a aquél ante un dilema que llega a afectar a sus planteamientos morales, religiosos y sociales, debiendo optar entre vivir extramatrimonialmente para conservarla o, guardando escrupulosa fidelidad a sus creencias, perderla en detrimento de las nuevas nupcias, salvo cuando se trate de la aislada excepción para mayores de 61 años, incapaces permanentes absolutos, grandes inválidos y quienes acrediten una minusvalía superior al 65%, cuyas rentas, además, permitan calificarlos, en descriptivas pero auténticas palabras, como "pobres".

El aumento en años precedentes de su cuantía a partir de los acuerdos alcanzados por los interlocutores sociales no evita las fuertes críticas que la estiman como manifiestamente insuficiente. De hecho, tal apreciación deviene irrefutable de pensar en la articulación de mecanismos como los complementos por mínimos (aplicados según las estadísticas a un 40% de las pensiones) o, alternativamente, un aumento hasta alcanzar el 70% de la base reguladora para contados supuestos, pero caracterizado de nuevo por su carácter asistencial. Este último, incidiendo en la herida, planteó nuevos interrogantes —solucionados algunos por la doctrina y la jurisprudencia dictada

“

Son muchas las voces que, desde tiempo ha, vienen realizando interesantes propuestas con el fin de ofrecer algunas vías de solución tendentes a evitar la superprotección y atender como es debido las situaciones de necesidad.

”

en unificación de doctrina— como el reparto del exceso entre varios beneficiarios o el papel a desempeñar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inéditos problemas como el trasvase de los complementos por mínimos (financiados con cargo al erario público) hacia esta extensión asistencial (sufragada con cargo a los fondos propios de la Seguridad Social) o su reconocimiento a partir de la previa existencia de la básica, por lo que habrá viudos en verdadero estado de necesidad que, por no tener acceso a la misma (al no acreditar alguno de los requisitos exigidos, situación de alta o asimilada, períodos de cotización...), tampoco accederán a este nivel superior, a diferencia de cuanto ocurre en la prestación por desempleo y, en general, en las no contributivas de invalidez y jubilación.

La absoluta compatibilidad de la pensión de viudedad con el trabajo del beneficiario y con otras prestaciones sustitutivas de rentas derivadas del esfuerzo productivo (incapacidad permanente y jubilación, sobre todo), puede llegar a provocar una superprotección en determinados casos y una infraprotección en otros, cuestión no solucionada cuando el legislador y los interlocutores sociales han tenido ocasión para ello. Tal vez el fondo del problema radique en reconocer el beneficio por el mero hecho de verificarse un cambio en el estado civil sin someter su concesión a una prueba del estado de necesidad derivado de la carencia de recursos. En efecto, las referencias a la situación patrimonial del beneficiario son inexistentes en la regulación y, de hecho, parece que lo protegido es en realidad la pérdida de las rentas del causante participadas por el beneficiario.

Frente a tan desolador panorama, es preciso admitir la existencia de previsiones merecedoras de halagos, como la posibilidad de reconocer el derecho cuando el causante no estuviera en situación de alta o asimilada (introducida por las Leyes 66/1997 y 50/1998), así como por la interpretación jurisprudencial que, mediante un criterio humanizador, ha flexibilizado el rigor legal de tales requisitos. Sin embargo, el peso de la balanza cae sin duda sobre el sentimiento compartido por los estudiosos de la materia de la necesidad de una reforma para alcanzar un nuevo modelo, no siempre entendido o apoyado mayoritariamente por la opinión pública, pues genera una fuerte alarma social. Peor sería la reacción, a buen seguro, de optar por suprimirla como defienden algunas opiniones más extremas; no cabe olvidar que actualmente menos del 25% de mujeres mayores de 50 años están cotizando, por lo que la supresión significaría situar a

OPINIÓN



“

El peso de la balanza cae, sin duda, sobre el sentimiento compartido por los estudiosos, de la materia, de la necesidad de una reforma para alcanzar un nuevo modelo.

”

quienes no lo hacen en una auténtica situación de necesidad al enviudar, ya que no tendrían derecho a la pensión contributiva correspondiente de la Seguridad Social ni posibilidad de alcanzar otras en el futuro por su edad.

Son muchas las voces que, desde tiempo ha, vienen realizando interesantes propuestas con el fin de ofrecer algunas vías de solución tendentes a evitar la superprotección y atender como es debido las situaciones de necesidad. Entre muchas otras, y en paralelo a las críticas recién efectuadas, cabría recordar su configuración en mayor grado como una pensión asistencial, declarar la incompatibilidad con un determinado nivel de rentas, elevar su cuantía (como reclama con empeño la Confederación Nacional de Viudas para fijarla en el 70%), atender a las cargas familiares (pues no es lo mismo no tener descendencia que tener cinco hijos, o alguno discapacitado), no reconocer la pensión a excónyuges que no mantuvieran vínculo económico alguno con el causante fallecido, dividirla en dos subtipos, creando una versión temporal para paliar el desequilibrio económico y manteniendo la de carácter vitalicio según determinados requisitos... Sólo con tiempo y con gran esfuerzo será posible arribar a una reforma basada en las parámetros citados; de fracasar, habrá que asumir las palabras de quien afirmara que "antes como ahora la ordenación sigue siendo una de las asignaturas pendientes para alcanzar un sistema de Seguridad Social claro en sus principios, equitativo, solidario, viable financieramente y acorde con la sociedad que lo diseña y sobre la que se proyecta".

COMENTARIO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2005.

La jurisdicción contencioso-administrativa sera la competente para conocer los asuntos relacionados con el personal estatutario de lo servicios de salud



Por JOSÉ VTE BUENAVENTURA BARBERÁ
Graduado Social-Abogado-Profesor
de la Escuela de Negocios CEU de Valencia.

Hasta la entrada en vigor del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, la competencia en las reclamaciones de este colectivo y las Entidades Gestoras venía atribuida con carácter general a la jurisdicción social, en virtud de la subsistencia del Art. 45 de la Ley General de Seguridad Social de 1974, por haberlo dispuesto así expresamente, la Ley de 1994. No obstante, existían una serie de materias cuyo conocimiento correspondía a la jurisdicción contencioso-administrativa, a saber:

- a) Las relativas a la provisión de vacantes tanto por personal de nuevo ingreso, como derivadas de los concursos de traslado de personal fijo o interino.
- b) Materia disciplinaria (STS 15 junio 1987 y 5 noviembre 1993).
- c) Impugnación de acuerdos colectivos (Sentencia de 29 abril 1996, Recurso de casación 1403/1995).

Con la llegada del nuevo Estatuto Marco, la vieja polémica¹ sobre cual debía ser el orden jurisdiccional que debía conocer de las controversias suscitadas entre el personal estatutario de los servicios de salud y la administración para la que prestan servicios, lejos de disiparse se avivó aún más, puesto que la nueva norma no contenía una derogación expresa del artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social, manteniendo la duda de cuál era la jurisdicción que debía resolver los litigios planteados por el personal estatutario.

Llegados a este punto, la duda esencial surgía al plantearse si de lo dispuesto en la Disposición derogatoria única del Nuevo Estatuto Marco, podía deducirse que el precitado artículo 45 había sido derogado, produciéndose con su derogación un cambio de competencia para conocer de los procedimientos suscitados entre el personal estatutario y las respectivas administraciones.



Una cosa sí que quedaba clara, y es que las relaciones de este personal han de regirse por lo dispuesto en el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, con independencia de cual sea el órgano jurisdiccional que deba conocer sus reclamaciones.

La decisión salomónica adoptada por el Auto de la Sala de Conflictos del Tribunal Supremo de 20 de junio de 2005, optó por atribuir la competencia para conocer de las reclamaciones que se susciten entre el personal estatutario y la administración sanitaria, al Orden Contencioso Administrativo, atendiendo entre otras cuestiones a la naturaleza funcional de la relación estatutaria².

La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 16 de Diciembre de 2005, ha zanjado provisionalmente la discusión competencial, señalando que debe ser el orden contencioso-administrativo el que conozca de estos litigios, y ello, según fundamenta el alto Tribunal por varios motivos, a saber:

- 1.- *La prestación de servicios del personal estatutario de los servicios de salud, es una relación funcional especial, que ya no depende de la Seguridad Social, sino de las instituciones sanitarias de la correspondiente Comunidad autónoma,*
- 2.- *Este personal se rige totalmente por normas de Derecho administrativo.*
- 3.- *No existe un precepto específico en la nueva normativa que venga a perpetuar la anómala situación vigente con anterioridad que atribuía el conocimiento a la legislación social, de quienes no son trabajadores en el sentido laboral del término sino funcionarios y se rigen por normas administrativas.*

Por último recuerda la sentencia que "...la competencia que establecía el Art. 45 de la Ley General de la Seguridad Social de 1974, lo era para los litigios entre las Entidades Gestoras y, en su caso, Servicios de la Seguridad Social y el personal a su servicio, personal regido por lo previsto en los Estatutos de Personal aprobados por el Ministerio de Trabajo o, por el Estatuto general aprobado por el propio Ministerio. Y este personal, después de las transferencias ya no es empleado de las Entidades Gestoras o Servicios de las mismas, sino de la Comunidad Autónoma correspondiente y ya no se rige por aquellos estatutos de personal, sino por el nuevo Estatuto Marco aprobado por Ley. Por tanto ha de concluirse que el precepto de referencia quedó derogado por la Disposición derogatoria de la Ley 55/2003, por contradecir lo en ella dispuesto y, en consecuencia desde la entrada en vigor de esa norma son competentes para el conocimiento de estos litigios los Juzgados y Tribunales de Orden Contencioso Administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 9.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el Art. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de esa jurisdicción.

Así pues, y para concluir, con esta sentencia se opera un cambio radical en cuanto a la competencia objetiva para conocer de los asuntos que se susciten entre el personal estatutario y las administraciones sanitarias para las que prestan servicios, cambio que salvo modificación legislativa que devuelva la competencia al orden social, va a suponer, a mi juicio un giro copernicano en las reclamaciones que a partir de ahora se planteen, afectando no sólo al colectivo estatutario, sino a los profesionales que habitualmente defienden sus derechos ante los Juzgados y Tribunales.

■ relaciones laborales

1. Personal Estatutario de la Seguridad Social. Consejo General del Poder Judicial. Manuel Iglesias Cabero, Pág. 122.

2. Ver comentarios a este Auto en Actualidad Laboral nº 15/2005.

OPINIÓN

El Tribunal Supremo declara los sábados «inhábiles» a efectos del cómputo de los 20 días hábiles del plazo de caducidad de un despido

Sobre la inhabilidad de los sábados, a efectos del cómputo del plazo de caducidad por despido, en aplicación del artículo 182.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal Supremo, en sentencia de 23 de Enero de 2006, en unificación de doctrina ha establecido que «el cómputo de dicho plazo de caducidad debe ser contabilizado según establece la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 182, en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre».

De la lectura literal de dicho artículo la citada sentencia, llega a la conclusión de que en el plazo de caducidad que viene establecido en los artículos 59.3 del vigente texto del Estatuto de los Trabajadores y 103.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y que son en ambos casos, días hábiles, los sábados no deben incluirse en el cómputo del ejercicio de una acción judicial.

Esto es así a partir de la reforma del artículo 182 de la LOPJ, que fue modificado por la Ley Orgánica 19/2003, quedando dicho artículo redactado de la siguiente forma: «Son inhábiles a efectos procesales los sábados y domingos, los días 24 y 31 de Diciembre, los días de fiesta nacional y los festivos laborales en la respectiva Comunidad Autónoma o localidad».

La sentencia recurrida de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, de 27 de Enero de 2005, confirmó el fallo de la sentencia de instancia, que había desestimado la demanda de despido, por declarar caducada la acción. En dicho cómputo no se descontaron los sábados que median entre la fecha del despido y la presentación de la papeleta de conciliación, por considerar que tales actuaciones no son procesales y sí los que median entre ésta última fecha y la interposición de la demanda, por considerar que el proceso judicial comienza con la presentación de la demanda ante el Juzgado de lo Social, y será por tanto a partir de ese momento cuando deben descontarse los sábados, basándose en la naturaleza sustantiva y no procesal del plazo y por resultar inaplicable el citado artículo de la LOPJ.

Sin embargo, la especial naturaleza del plazo de caducidad de la acción por despido, lleva a rechazar el fallo de la sentencia recurrida dictada por el TSJ de Andalucía y considera más ajustada a una recta interpretación la adoptada por la sentencia del TSJ de Cantabria nº 838/2004 (Sala de lo Social. Sección 1ª), de 8 de Julio, invocada por la parte contraria, argumentando para ello, que el nuevo artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial incluye en la enumeración de los días que declara inhábiles a efectos procesales, los sábados y domingos, los días 24 y 31 de diciembre, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la respectiva Comunidad Autónoma o localidad. Por lo tanto considera que no se debe separar a los



Por Teresa I. Luengo Lloret
Graduada Social y Licenciada en Ciencias del Trabajo.
Responsable del Departamento Laboral
de la Federación Gremial de Panadería y
Pastelería de la provincia de Valencia.

sábados para darles unos efectos distintos a los restantes días incluidos en dicho artículo. Además la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en los Fundamentos de Derecho considera que *todos los días que integran ese plazo forman parte de unas acciones encaminadas a la validez del proceso, sin que el hecho de que dentro de ese plazo deban plantearse la conciliación o reclamación previa, rompan la conexión con el proceso para calificarlo de procesal. Como señala la sentencia de contraste, sería contrario a la lógica computar como hábil un día de la semana declarado inhábil y en el que, por eso, no es posible presentar la demanda. La escisión que del cómputo realiza la sentencia recurrida, podría ser ajustada a una interpretación literal de las normas, pero lleva consigo una especie de cepo para los no prevenidos, contrario a la tutela judicial efectiva que los tribunales deben dispensar por mandato constitucional («ex» Art. 24 C.E.)*

Son diversas las sentencias dictadas en sentido favorable al considerar los sábados como inhábiles, entre ellas podemos citar la Sentencia dictada por el TSJ de Cataluña nº 247/2004 (Sala de lo Social Sección 1ª) de 13 de Enero, o la Sentencia del TSJ de Castilla y León, Valladolid nº 1558/2004 (Sala de lo Social. Sección 1ª) de 30 de Julio.

Por otra parte, otro sector doctrinal, considera que dichos días deben ser considerados como hábiles y por lo tanto deben contar a efectos del plazo de caducidad de la acción judicial de despido, por ser inaplicable el artículo 182 de la LOPJ, apoyándose en la naturaleza sustantiva del plazo. En este sentido fueron dictadas las sentencias del TSJ de Madrid nº 215/2005 (Sala de lo Social. Sección 2ª) de 29 de Marzo, y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña nº 6616/2004 (Sala de lo Social, Sección 1ª), de 1 de Octubre.

Con esta Sentencia del Tribunal Supremo, se ha unificado la disparidad de criterios existentes en diferentes Tribunales Superiores de Justicia.

MARZO DE 2006

Novedades fiscales más importantes

Por ANTONIO MORILLO MÉNDEZ

Abogado Tributarista y Ex-Inspector de Hacienda del Estado

COMENTARIOS DE ACTUALIDAD SOBRE IMPUESTOS.

Quiero llamar vuestra atención sobre tres cuestiones de interés muy de actualidad:

1. El TS, en S de 27 de diciembre de 2005, siguiendo una tradición jurisprudencial que data de las SS del mismo Tribunal de 9 de julio de 1986, y de 29 de marzo de 1996, entre otras, llega a la conclusión de que las adquisiciones onerosas que no se corresponden con la renta ni el patrimonio declarados permiten presumir la existencia de ocultaciones, y esta presunción comporta dos efectos: uno sustantivo, consistente en que el incremento patrimonial no justificado (inversión de la carga de la prueba hacia el contribuyente) es renta gravable; y otro temporal, que supone que lo es en el ejercicio en que se descubre (segunda inversión, que también permite la posibilidad de prueba en contrario por el interesado). Finalmente, considera también el TS la valoración conjunta de las pruebas practicadas en el proceso como principio esencial de certeza.
2. El TSJ de Castilla y León, en S de 16 de diciembre de 2005, siguiendo también una tradición jurisprudencial del TS, del que cita una S esencial, llega a la conclusión de que, si bien es cierto que se exigen tributariamente determinados requisitos formales en las facturas, no lo es menos que las incompletas tienen efectos probatorios, con tal de que aparezcan averdadas por otros medios de prueba que converjan en la misma dirección, conformando entre todas, con la propia factura incompleta, la certeza de los hechos que deben considerarse como supuesto. La transcripción que realiza de la STS de 16 de julio de 2003, se centra en la frase siguiente: "La omisión de

cualquier requisito no priva a la factura de efectos fiscales y no impide en todos los casos el ejercicio del derecho a la deducción o devolución de las cuotas soportadas, pues la factura es la expresión documental de la ejecución de un contrato y su valor probatorio es equivalente al del resto de los documentos privados (...)."

3. El TEAC, en Resolución de 15 de septiembre de 2005, sostiene que los embargos de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito producen sus efectos desde el momento mismo en que se presenta la diligencia de embargo en las oficinas de dichas entidades, y que ello es independiente de que la citada entidad disponga de veinte días naturales para el ingreso de dichas cantidades en el Tesoro, a través de las cuentas restringidas del mismo. Plantea la importante cuestión de si la diligencia no indica hora, minutos ni segundos, sino simplemente el día; lo cual es normal en la práctica.

En resumen, de lo expuesto se deducen, cuando menos, las siguientes **consecuencias**: 1ª, se respalda la postura inspectora que viene apretando el cerco a los incrementos patrimoniales injustificados; 2ª, lo esencial en cada proceso, como en cada procedimiento administrativo y tributario, es la valoración conjunta del acervo probatorio aportado, y lo secundario si la factura es o no completa (aspecto éste que sin embargo la Administración considera decisivo); y 3ª, el momento temporal de la diligencia de embargo, siendo válida y eficaz, es el decisivo para conocer desde cuándo se producen los efectos del mismo. Conocido es que desde la nueva LGT el TEAC se convierte en guía y rector de los criterios de cualquier órgano administrativo (para bien y para mal de la Administración, que no siempre sigue sus criterios), y por tanto hay que estar muy atentos a sus resoluciones.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC)

Febrero 2006 (provisional)	115,45
Del 1 al 28 de febrero de 2006, el IPC asciende en	0,0 %
Del 1 de Enero al 28 de febrero de 2006, el IPC desciende en	- 0,4 %
De febrero /2006 a febrero/2006, el IPC asciende al	4,0 %

AsesorOnline

Es la nueva solución tecnológica para el Despacho Profesional, que permite potenciar la relación con sus clientes. Reduce tiempos y costes en el envío de la documentación, gracias a la integración de la información, utilizando un sistema interno de planificación, gestión y seguimiento de tareas.

sage Logic Control

Infórmese: 902 200 246
www.sagelogiccontrol.com

ÁREA DE EMPLEO

BOLSA DE TRABAJO Y DE PASANTÍAS. MOVIMIENTO MARZO'06

FECHA	PUESTO	TIPO EMPRESA	CANDIDATO S/PERFIL*
27/02/06	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA	18
27/02/06	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA	11
27/02/06	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA	13
02/03/06	PASANTE	ASESORIA	5
02/03/06	PASANTE	ASESORIA	5
06/03/06	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA	20
06/03/06	RESPONSABLE DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORIA	17
08/03/06	DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORIA	10
10/03/06	DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORIA	5
13/03/06	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	ASESORIA	11
13/03/06	PASANTIA	ASESORIA	5
13/03/06	PASANTIA	ASESORIA	5
14/03/06	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	ASESORIA	11
15/03/06	PASANTE	ASESORIA	5
15/03/06	PASANTE	ASESORIA	5
15/03/06	DEPARTAMENTO LABORAL	EMPRESA	7
21/03/06	PASANTE	ASESORIA	5
21/03/06	TECNICO DE AREA LABORAL	CONSULTORIA	8
22/03/06	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA	10
22/03/06	DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	ASESORIA	5
22/03/06	DEPARTAMENTO LABORAL	EMPRESA SECTOR CONSTRUCCION	18
23/03/06	DEPARTAMENTO LABORAL	BANCO	17
23/03/06	PASANTE	ASESORIA	4
27/03/06	TECNICO EN RELACIONES LABORALES	ASESORIA	5
31/03/06	TECNICO EN RELACIONES LABORALES	EMPRESA SECTOR SOCIO-SANITARIO	8

* Candidatos preseleccionados por el Área de Empleo del Colegio, basándose en el perfil solicitado, cuyo Curriculum Vitae se puso a disposición de la empresa solicitante para finalizar el proceso de selección.



¿Busca el software ideal para su despacho?

- Sin desembolso inicial por la compra**
 No tiene que adquirir el programa, con el desembolso que representa, sólo cobramos el servicio de instalación y mantenimiento.
- Calidad de servicio asegurada**
 Nuestro equipo humano, presente en todo el territorio nacional, cuenta con la experiencia y conocimiento para que usted se sienta bien atendido. Y si no respondemos a sus expectativas puede rescindir el contrato libremente.
- Máxima calidad de producto**
 Nuestro producto ha sido diseñado en base a tareas claramente definidas que le permitirán su rápido aprendizaje y manejo, consiguiendo automatizar al máximo el trabajo que ha de realizar.

fiscal

Control Técnico
Renta y Patrimonio
Sociedades
Facturación
Incidencias
Libros
Obligaciones formales

laboral

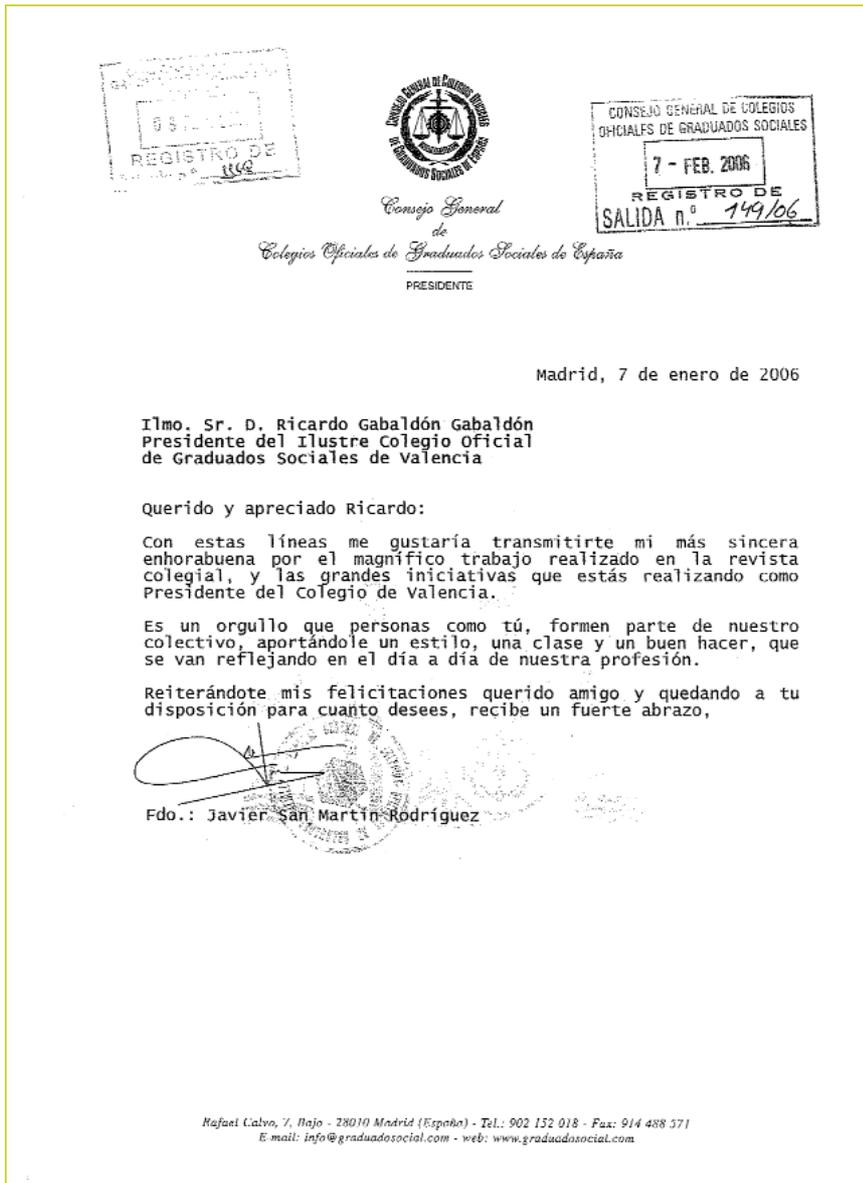
Atrasos
Contratos
Finiquitos
Prórrogas
Incidencias
Modelos 110, 111 y 190
Certificados de empresa
Certificados de retenciones

director

Contabilidad
Tesorería
Gestión comercial
Costos
Recursos Humanos
Análisis de Balances
Amortizaciones



NCS Valencia



cartas al director

Tarifas de Honorarios

La Junta de Gobierno, en la Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2006, ha aprobado las nuevas Tarifas Mínimas Orientativas de Honorarios Profesionales. Los interesados pueden visualizarlas e imprimirlas en la página web del Colegio.

Cambios de domicilio

Recordamos a todos los colegiados el artículo 12.12 de nuestros Estatutos, resolución de Conselleria de Justicia, D.O.G.V. de 24.10.2002, que establece entre las obligaciones del colegiado el "comunicar al Colegio los cambios de domicilio, así como ausencias prolongadas".



Impresos TC-1

Se encuentra en Secretaría del Colegio a la venta impresos de Seguros Sociales TC-1, a precio de coste, por importe de 0,30 euros por unidad.

BOLETÍN INFORMATIVO 280.

DISPOSICIONES DE INTERÉS

FECHA	REFERENCIA	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
02/03/2006	DOGV	CONSELLERIA	ORDEN de 30 de diciembre 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan para el ejercicio del 2006, subvenciones destinadas a financiar los costes por constitución de avales que garanticen los anticipos en las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en materia de Formación Profesional Ocupacional y Continua. [2006/2328]
02/03/2006	DOGV	CONSELLERIA	ORDEN de 6 de febrero de 2006 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la cual se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las corporaciones locales en el marco del Plan de Mantenimiento de los Servicios Públicos en las zonas de interior para el ejercicio de 2006 (DOGV de 03.01.2006), y se abre plazo de solicitud de subvenciones. [2006/X2329]
02/03/2006	DOGV	CONSELLERIA	ORDEN de 30 de enero de 2006, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en el ejercicio 2006/2007. [2006/X2100]
02/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Orden TAS/561/2006, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas asistenciales correspondientes a los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles no residentes en España.
02/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Orden TAS/561/2006, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas asistenciales correspondientes a los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles no residentes en España.
03/03/2006	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Corrección de errores de la Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
03/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Real Decreto 200/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, que desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo.
07/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Dirección General de Emigración, por la que se establece para Cuba un plazo especial para la presentación de la fe de vida y declaración de ingresos por los beneficiarios de pensiones asistenciales.
07/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Dirección General de Emigración, por la que se establece para Marruecos un plazo especial para la presentación de la fe de vida y declaración de ingresos por los beneficiarios de pensiones asistenciales.
07/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Dirección General de Emigración, por la que se establece para México un plazo especial para la presentación de la fe de vida y declaración de ingresos por los beneficiarios de pensiones asistenciales.
08/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 17 de febrero de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 17 de agosto de 2004, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, en el ámbito estatal, para la formación de trabajadores ocupados.
08/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 17 de febrero de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 3 de noviembre de 2005, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones públicas para la realización de planes de formación intersectoriales mediante contratos programa y de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, de ámbito estatal.
09/03/2006	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Orden EHA/645/2006, de 28 de febrero, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 1997, por la que se establecen normas sobre lugar, forma, plazos e impresos para la determinación e ingreso de los impuestos especiales de fabricación.
10/03/2006	DOGV	CONSELLERIA	Ayudas concedidas por el Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), en el marco de las convocatorias de ayudas aprobadas en el ejercicio 2005. [2006/X2667]
10/03/2006	DOGV	CONSELLERIA	CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables en el ámbito de la Comunidad Valenciana para el año 2006. [2006/X2746]
11/03/2006	BOE	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
15/03/2006	BOE	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Orden EHA/702/2006, de 9 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2005, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos.
24/03/2006	DOGV	CONSELLERIA	RESOLUCION de 14 marzo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se determinan los créditos que han de financiar las ayudas convocadas por la Orden de 27 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas en materia de servicios sociales para el sector de discapacitados para el año 2006, modificada por la Orden de 9 de febrero de 2006 de la Conselleria de Bienestar Social. [2006/M3275]

FECHA	REFERENCIA	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
24/03/2006	DOGV	IMPIVA	RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, del presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), por la que se convoca el plan de ayudas de I+D a empresas para el ejercicio 2006. [2006/X3132]
24/03/2006	BOE	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Corrección de errores del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
27/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 3 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del IV Acuerdo Nacional de Formación.
28/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Orden TAS/856/2006, de 21 de marzo, por la que se prorroga la aplicación de las bonificaciones de cuotas reguladas en la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero, por la que se dictan normas para la aplicación de las bonificaciones de cuotas establecidas por el apartado 2 de la disposición adicional trigésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, respecto de empresas y trabajadores por cuenta propia de las Ciudades de Ceuta y Melilla y se modifica dicha Orden.
28/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Emigración, por la que se establece para Brasil un plazo especial para la presentación de la fe de vida y declaración de ingresos por los beneficiarios de pensiones asistenciales.
30/03/2006	BOE	JEFATURA DEL ESTADO	LEY 3/2006, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para adecuar la aplicación de la regla de prorrateo a la Sexta Directiva europea.
30/03/2006	BOE	JEFATURA DEL ESTADO	Corrección de errores de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.
31/03/2006	DOGV	CONSELLERIA	ORDEN de 21 de marzo de 2006, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocan ayudas en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) para el ejercicio 2006. [2006/X3557]
31/03/2006	DOGV	IMPIVA	RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, del presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (Impiva), por la que se convocan ayudas en el marco del plan de competitividad de la empresa valenciana para el ejercicio 2006. [2006/X3556]

CONVENIOS. Marzo

FECHA	REFERENCIA	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
02/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión económica para el año 2006 del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad.
02/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de los acuerdos referidos a los gastos de locomoción y dietas del Convenio colectivo estatal de empresas de mensajería.
03/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Interprovincial de la Industria y Fabricación de Envases Metálicos.
06/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales del Convenio colectivo estatal de fabricación de tejas, ladrillos y piezas especiales de arcilla cocida.
07/03/2006	DOGV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la que se dispone el registro y publicación de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Pirotecnia de la Comunidad Valenciana sobre revisión salarial para el año 2006 y actualización por diferencias del IPC para el año 2005 (Código 8000325). [2006/2525].
07/03/2006	DOGV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo Autonómico de Derivados del Cemento sobre Actualización por Diferencias del IPC para el año 2005 (cód. 8000535). [2006/2527].
07/03/2006	BOPC	CONSELLERIA	Texto de la Revisión Salarial de IPC-2005 y Revisión Salarial 2006 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo 1273, para el Sector de Industrias de azulejos, pavimentos y baldosas cerámicas de la provincia de Castellón.
07/03/2006	BOPC	CONSELLERIA	Texto de la Revisión Salarial para el año 2006, según el art. 8 del Convenio Colectivo de Trabajo n.º 1287 para el Sector de Trabajadores agropecuarios de la provincia de Castellón.
08/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de las tablas salariales del III Convenio Colectivo Estatal para el Sector de Regulación de Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos.
08/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo marco para los establecimientos financieros de crédito.

► **CONVENIOS. Marzo**

FECHA	REFERENCIA	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
08/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional de las Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos.
08/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta salarial del II Convenio Colectivo Estatal de la Madera.
09/03/2006	BOPC	CONSELLERIA	Texto de la Revisión Salarial de IPC-2005 y Revisión Salarial 2006 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias de mármoles y piedras de la provincia de Castellón.
09/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta salarial del Convenio colectivo general, de ámbito estatal, para el sector de entidades de seguros, reaseguros y mutuas de accidentes de trabajo.
10/03/2006	DOGV	CONSELLERIA	CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo Autonómico de Derivados del Cemento sobre actualización por diferencias del IPC para el año 2005 (cód. 8000535). [2006/X2700]
10/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo salarial para los años 2004 y 2005, del Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.
10/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para el año 2005, del Convenio Colectivo Estatal de Estaciones de Servicio.
10/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo estatal para la fabricación de helados.
10/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial correspondiente al año 2005 del Convenio colectivo estatal general del corcho.
11/03/2006	BOPC	CONSELLERIA	Texto de la Revisión Salarial de IPC-2005 y Revisión Salarial 2006 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias de construcción, obras e industrias auxiliares de la provincia de Castellón.
11/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de modificación del Convenio colectivo para la fabricación de helados y las tablas salariales del mismo.
13/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes.
13/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2005, y de las provisionales del año 2006, del Convenio Colectivo Nacional del Sector de Harinas Panificables y Sémolas.
13/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio colectivo sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Lotería.
13/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización.
13/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de la provincia.
13/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de prórroga texto y revisión salarial del convenio colectivo de trabajo del sector de Ebanistería, Muebles Curvados y Similares de la provincia.
13/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales.
13/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de construcción y obras públicas de la provincia.
13/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Tintorerías y Lavanderías.
13/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de transporte de viajeros por carretera de la provincia.
14/03/2006	BOPC	CONSELLERIA	Revisión Salarial de IPC 2004 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Almacenistas de Alimentación al por mayor de la provincia de Castellón.

FECHA	REFERENCIA	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
14/03/2006	BOPC	CONSELLERIA	Texto de la Revisión Salarial de IPC-2005 y Revisión Salarial para el año 2006, según el art. 15 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de empresas consignatarias de buques, empresas estibadoras, transitorios y agentes de aduanas de la provincia de Castellón.
16/03/2006	BOPC	CONSELLERIA	Revisión salarial CCT. limpieza de edificios y locales de la provincia de Castellón.
16/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía Hacienda Y Empleo sobre el acta de revisión salarial del convenio colectivo de Trabajo del Sector del Comercio de Construcción de la Provincia de Valencia.
16/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo sobre acta de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo del Comercio de vidrio y cerámica de la provincia de Valencia.
16/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora de Convenio colectivo de trabajo del sector de Construcción y Obras públicas de la provincia de Valencia.
16/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de revisión salarial del convenio colectivo de trabajo del sector de Agencias Distribuidoras Oficiales de Repsol Butano, S.A., y otras empresas de G.L.P. envasado de la provincia.
20/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Almacenistas de Alimentación de la provincia.
20/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Almacenistas de Alimentación de la provincia.
21/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio del Mueble de la provincia.
21/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo intersectorial de Hostelería de la provincia.
21/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Supermercados y Autoservicios de la provincia.
23/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales del Convenio Colectivo estatal para las Industrias del Curtido, Correas, Cueros Industriales y Curtición de Pieles para Peletería.
24/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Almacenistas e Importadores de Madera de la provincia de Valencia.
24/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia.
24/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Sanidad Privada de la provincia.
24/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2006 del V Convenio Colectivo Nacional de Colegios Mayores Universitarios Privados.
24/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del Convenio colectivo de la Industria de Elaboración del Arroz.
24/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de los acuerdos referentes a la adhesión al III Acuerdo Nacional de Formación Continua y a la modificación del Convenio colectivo para el sector de recuperación de residuos y materias primas.
24/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de Constitución de la Comisión Paritaria de Prevención de Riesgos Laborales, que forma parte del Convenio Colectivo Marco Estatal para las empresas Organizadores del Juego del Bingo.
25/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial definitiva correspondiente al año 2005 del II Convenio Colectivo de las Cadenas de Tiendas de Conveniencia.
25/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial definitiva para el año 2005, del Acuerdo marco para el sector de industrias de aguas de bebidas envasadas.
25/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales correspondientes al año 2005 y 2006 del Convenio colectivo estatal de distribuidores de productos farmacéuticos.

CONVENIOS. Marzo

FECHA	REFERENCIA	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
27/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 3 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del II Convenio colectivo general del sector de derivados del cemento.
27/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 3 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales de 2005 y 2006, del Convenio colectivo para farmacias.
27/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo General de la Ferralla.
27/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de los acuerdos de revisión salarial del Acuerdo Sectorial Nacional de la Industria Salinera.
28/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta y texto del convenio colectivo de trabajo del sector de Panadería de la provincia.
28/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta y texto del convenio colectivo de trabajo del sector de Pastelería, Confeitería, Bollería y comercio de las mismas.
28/03/2006	BOPC	CONSELLERIA	Texto de la Revisión Salarial de IPC-2005 y Revisión Salarial 2006, según los arts. 20 y 21 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Comunidades de Regantes de la provincia de Castellón.
28/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 3 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales de 2005 y 2006, del Convenio colectivo básico, de ámbito estatal para la fabricación de conservas vegetales.
28/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de ámbito nacional de distribuidores cinematográficos y sus trabajadores.
29/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de las tablas salariales para el año 2005, del Convenio Colectivo de Residencias de Personas Mayores y del Servicio de Ayuda a Domicilio.
29/03/2006	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de las tablas salariales para el año 2006, del Convenio Colectivo de ámbito estatal, para el Sector de Telemarketing.
30/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Odontólogos y Estomatólogos de la provincia.
30/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Almacenistas de Chapas y Tableros de la provincia.
30/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Industrias de Chapas y Tableros de la provincia.
30/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre actas de prórroga del texto y revisión salarial del convenio colectivo de trabajo del sector de serrerías y fábricas de envases de madera de la provincia.
30/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia.
30/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Corrección de errores al anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo intersectorial de Hostelería de la provincia.
30/03/2006	BOP	CONSELLERIA	Texto de la Revisión Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Pozos de riego agrícola de la provincia de Castellón.

* Todas las Disposiciones a texto íntegro el día de su publicación, en www.cograsova.es



La obesidad afecta al 30% de la población en la Comunidad Valenciana

Unión de Mutuas favorece hábitos alimenticios saludables



Presentación de la campaña en la sede de Unión de Mutuas

Unión de Mutuas ha presentado su nueva campaña de lucha contra la obesidad. La campaña, de ámbito nacional, responde al reto de ayudar a mejorar los estilos de vida de los trabajadores protegidos, para cumplir con el objetivo prioritario de reducir el riesgo de enfermedades tan prevalentes como las cardiovasculares. Bajo el lema "LA OBESIDAD: TÚ PUEDES, CUÍDATE", Unión de Mutuas ha programado un ciclo de conferencias por toda España que se reforzarán con la edición de folletos informativos y menús adaptados para aquellas personas obligadas a comer fuera de casa cada día. Como seguimiento de estas acciones a lo largo del año, está previsto el envío periódico de fichas con consejos nutricionales a todas aquellas personas que participen en la campaña.

La obesidad es un ejemplo típico de enfermedad relacionada con el estilo de vida. Cada vez se dispone de mayores

evidencias sobre su impacto en la mayor parte de las enfermedades crónicas, no sólo en relación con las cardiovasculares, sino también con otros problemas como la diabetes tipo 2, la artrosis, los problemas psicológicos e incluso algunos tipos de cáncer. De no modificarse las circunstancias actuales, estas enfermedades asociadas a la obesidad van a constituir uno de los mayores problemas de salud pública en las próximas décadas.

De una concepción de la medicina laboral basada en prevención de riesgos y enfermedades profesionales, se ha pasado a una concepción más activa en promoción de la salud desde el medio laboral, reduciendo accidentes y enfermedades y aumentando la competitividad de las empresas. Desde el año 2001, Unión de Mutuas ha desarrollado diferentes iniciativas pioneras dentro de la medicina laboral, en un marco preventivo y de

SALUD | La obesidad

La obesidad es un ejemplo típico de enfermedad relacionada con el estilo de vida. De no modificarse las circunstancias actuales, las enfermedades asociadas a la obesidad constituirán uno de los mayores problemas de salud pública en las próximas décadas. Afortunadamente, las causas que con mayor frecuencia se asocian a la obesidad pueden prevenirse con una adecuada alimentación y con ejercicio físico moderado. Con esta campaña Unión de Mutuas pretende informar y educar sobre estas buenas prácticas.

promoción de la salud, con diversos programas de actuación.

Se han llevado a la práctica programas de intervención laboral en prevención y tratamiento del consumo perjudicial de alcohol, otras sustancias adictivas y del tabaquismo. Hace 4 años se puso en marcha un programa, llamado "¿Aún fumas?", que perseguía favorecer el desarrollo de políticas de promoción de estilos de vida saludables en las empresas (como las empresas libres de humo).

En una muestra recogida sobre el total de trabajadores fumadores sometidos al programa se consiguió un mantenimiento de la abstinencia del 82% a los 15 días, un 66% al mes, un 54% a los dos meses, y un 46% al control a los 6 meses. El grado de satisfacción entre los asistentes fue del 86%. Además, 16 empresas en las que ya se ha intervenido han vuelto a solicitar futuras intervenciones.



NUEVO
a3nom
Nómina

Mucho más de
lo que imagina

A3 Software presenta el **nuevo a3nom**, una revolucionaria solución para la **gestión de nóminas** que, gracias a la tecnología web más avanzada, le ofrece *mucho más de lo que imagina*.

Distribuidor autorizado:

ICP
INGENIERIA CIVIL Y PROGRAMACION

C/ Mestre Ripoll, 9, Esc.D, P-20
46022 Valencia
96 356 83 80 tel
96 356 05 87 fax
comercial@metroplus.net
www.a3software.com

 **A3 Software**
una empresa Wolters Kluwer

